



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Recurrente: JOSE VICENTE FABIAN

Folio de la solicitud: 0000900211718

Número de expediente: RRA 6454/18

Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

Visto para acordar el Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente citado al rubro, recibido en este Instituto el día 18 de septiembre de 2018, en el que impugnó la resolución del sujeto obligado identificado en el mismo rubro del presente Acuerdo.-----

La que suscribe el presente Acuerdo, Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales, adscrita a la oficina del Comisionado Ponente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es competente para conocer y coadyuvar del presente asunto en términos de lo establecido en los Transitorios Primero, Quinto y Sexto de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 04 de mayo de 2015; así como lo dispuesto en los artículos 21, fracción II, 146, 147, 148, 149, 150 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 09 de mayo de 2016; 18 fracciones V y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de enero de 2017; así como el numeral Segundo del Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la substanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de marzo de 2017, y acuerda:-----

PRIMERO: Se tiene por recibido el recurso de revisión interpuesto por el recurrente citado al rubro.-----

SEGUNDO: Del análisis realizado por esta Ponencia al recurso de revisión presentado por el recurrente, se advierte necesario que señale con precisión el acto que se recurre y las razones o motivos de su inconformidad, sin ampliar los alcances de su solicitud original. Lo anterior, en virtud de que este Instituto no se encuentra en posibilidad de admitir el medio de impugnación hasta en tanto no se subsanen dichas deficiencias, toda vez que el escrito de interposición del recurso de revisión debe contener el acto que se recurre y las razones o motivos de su inconformidad, en términos de lo previsto en el artículo 149, fracciones V y VI de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con las causales de procedencia del Recurso de Revisión, establecidas en el artículo 148 del ordenamiento legal en cita.-----

En consecuencia, se le previene para que en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del presente Acuerdo, remita a este Instituto el acto que recurre y las razones o motivos de inconformidad, sin apartarse de su requerimiento inicial. Lo anterior, apercibido de que, de no subsanar la prevención referida dentro del plazo señalado, su recurso se desechará, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 150 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.-----



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES**

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Recurrente: JOSE VICENTE FABIAN
Folio de la solicitud: 0000900211718
Número de expediente: RRA 6454/18
Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

TERCERO. Cualquier comunicación del recurrente a este Instituto podrá ser remitida por cualquier medio, incluso electrónico a las direcciones carlos.garcia@inai.org.mx, nancy.perez@inai.org.mx y notificaciones.fai@inai.org.mx.

CUARTO. Se tiene por señalado como domicilio del recurrente para recibir todo tipo de notificaciones, el domicilio del Organismo Garante de la Entidad Federativa, es decir, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-

QUINTO. Con fundamento en el artículo 126, párrafo primero de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, notifíquese el presente acuerdo al recurrente a la dirección señalada para tales efectos.

Así lo acordó y firma, el día **24 de septiembre de 2018**, la Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales, **Nancy Pérez Guzmán**, adscrita a la oficina del Comisionado Ponente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **Francisco Javier Acuña Llamas**, quien actúa de conformidad con lo dispuesto por el numeral Segundo del *Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la substanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2017.

Nancy Pérez Guzmán
Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Datos Personales